

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El objeto del presente Contrato es el suministro de energía eléctrica por ZUG POWER, S.L., (en adelante "ZUG POWER o La Comercializadora"), al CLIENTE con las condiciones y en el Punto de Suministro (CUPS) que se ha establecido en las Condiciones Generales y Particulares del presente contrato. El CLIENTE viene obligado a aportar la referencia catastral asociada al inmueble y emplazamiento donde se ubique todo Punto de Suministro contratado. El presente contrato tiene como objeto asimismo (en caso de pactarse así expresamente) la prestación de los servicios adicionales indicados, en su caso, en las Condiciones Particulares y cuyas condiciones se establecen en las correspondientes Condiciones Específicas.

1.2.- Este Contrato de suministro tiene carácter personalista, por lo que el CLIENTE titular del Contrato deberá ser, en todo momento, el usuario efectivo con justo título de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla para usos distintos para los que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.3.- Cuando ZUG POWER actúe como mandatario o sustituto del CLIENTE a efectos del ATR, ZUG POWER procederá a solicitar a la Empresa Distribuidora el Acceso de Terceros a las Redes (ATR) y el cambio de suministrador en el menor plazo de tiempo posible desde la firma del presente Contrato. La fecha de comienzo del suministro (haya sido ésta definida o no de forma estimada en las Condiciones Particulares) quedará en todo caso supeditada a la confirmación por parte de la Empresa Distribuidora de la autorización del cambio de suministrador, sin que exista responsabilidad por ZUG POWER de las demoras en la fecha de comienzo del suministro que puedan derivarse de las circunstancias citadas. La fecha de finalización del suministro estará igualmente supeditada a la ejecución por parte de la Empresa Distribuidora. El CLIENTE será en cualquier caso responsable frente a su anterior suministrador por todos aquellos conceptos adeudados a éste relativos al suministro realizado hasta que ZUG POWER comience a prestarle dicho servicio.

1.4.- Este Contrato se regirá por las estipulaciones contenidas en el mismo y por la normativa vigente en cada momento.

2.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

2.1.- El Contrato entrará en vigor el día de su firma y surtirá plenos efectos desde la fecha de comienzo del suministro, teniendo desde entonces la duración de un (1) año salvo especificación contraria estipulada en las

condiciones particulares dentro del campo fecha fin. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá ser inferior, salvo anexo, a doce meses desde la fecha de inicio del suministro, quedando su efectividad y entrada en vigor condicionada a la previa verificación por parte de ZUG POWER de la solvencia del CLIENTE y completa y cumplida justificación de toda la documentación necesaria para formalizar la contratación. ZUG POWER, podrá rechazar el contrato y su formalización y entrada en vigor a su libre criterio y valoración y, entre otros aspectos, (sirva con carácter enunciativo y no limitativo), en caso de discrepancia de datos, insuficiencia, falta, incorrección de datos o deuda anterior, aparición del CLIENTE en ficheros de morosos, insolvencia o disminución de la solvencia y crédito otorgado o recomendable para el CLIENTE por cualquier agencia o empresa de calificación y riesgo, o política restrictiva de actividad profesional.

2.2.- El Contrato se prorrogará de forma automática por periodos de un año, si ninguna de las partes comunicara fehacientemente su voluntad de resolverlo, como mínimo, con quince (15) días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prorrogas.

2.3.- Si a la celebración de este contrato ya existiera contrato en vigor celebrado con ZUG POWER para idéntico CUPS, el presente acuerdo entrará en vigor a la finalización del año de vigencia inicial del contrato ya existente o a la finalización de la fecha estipulada en las condiciones particulares, siempre que el mismo no haya sido renovado tácitamente y por lo tanto la recepción por parte de ZUG POWER de este nuevo contrato se efectúe con posterioridad al vencimiento y quede implícitamente anulado.

2.4.- No obstante lo anterior, ambas partes reconocen que la solvencia financiera es parte esencial para celebrar el presente contrato y por ello la vigencia del presente Contrato quedará condicionada a la verificación y mantenimiento en todo momento y durante toda la duración del contrato, de la solvencia financiera del CLIENTE. Como consecuencia de dicha verificación constante de solvencia, o en caso de producirse una situación de impago o deterioro de la solvencia financiera por parte del CLIENTE (sirviendo a tal fin, como indicador de deterioro, con carácter enunciativo y no limitativo, la variación de calificación crediticia efectuada por una entidad aseguradora, una entidad financiera, una entidad de rating crediticio, o el simple aviso o manifestación por parte del CLIENTE que no va a poder atender puntualmente el pago de alguna/s facturas de suministro), ZUG POWER podrá condicionar la prestación del suministro a la presentación por el CLIENTE de una garantía de

pago suficiente en forma de depósito o aval bancario según el modelo y requisitos que proporcione ZUG POWER a tal efecto. En su caso, ZUG POWER restituirá al CLIENTE la garantía recibida en el plazo de treinta días (30) posteriores a la terminación del Contrato, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos, así como los cargos resultantes de cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE o de aquellos otros contratos que el CLIENTE y ZUG POWER tengan suscritos. En el caso de que la garantía no sea constituida en el plazo de treinta (30) días hábiles desde que haya sido requerida por ZUG POWER al CLIENTE, se entenderá que el CLIENTE no desea continuar y se entenderá a todos los efectos que el presente Contrato quedará resuelto y finalizado aplicando las cláusulas del presente contrato.

2.5.- No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior para el supuesto de impago o reducción de solvencia por parte del CLIENTE, ZUG POWER también podrá en el supuesto de impago, evidencia de riesgo cierto de impago o reducción de solvencia del CLIENTE (en los términos definidos en la Condición 2.4) dar inmediatamente por resuelto y finalizado el contrato, ello mediante notificación por escrito al CLIENTE de dicha resolución.

3.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

3.1.- El presente contrato terminará por conclusión del periodo de su duración, por mutuo acuerdo de las partes o por resolución contractual debida al incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por las partes en el presente contrato, especialmente el impago de cualquier factura por parte del CLIENTE.

3.2 Finalizará asimismo el contrato, por el desistimiento del mismo por cualquiera de las partes comunicado a la otra de manera que permita tener constancia de dicha comunicación y su contenido, así como el cambio de comercializadora por parte del CLIENTE, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de indemnización por parte del CLIENTE y en favor de ZUG POWER que se establecen en los apartados siguientes.

3.3.- En el caso que se establezca un compromiso de permanencia en las Condiciones Aplicables de las Condiciones Económicas e Información Precontractual anexas al Contrato, la terminación por desistimiento unilateral o cambio de comercializadora por parte del CLIENTE de manera anticipada al normal vencimiento pactado en el presente contrato conllevará el pago a ZUG POWER de la penalización indicada en las

mismas. Esta penalización para el suministro de electricidad se pacta en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1435/2002, y la estimación de la energía pendiente de suministrar se efectuará extrapolando el consumo del año inmediatamente anterior al momento en que el CLIENTE incumplió la cláusula de plazo o permanencia.

3.4 En el supuesto de resolución del contrato por impago, el CLIENTE estará obligado a abonar a ZUG POWER las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados en cada caso y, además, al pago de una indemnización calculada conforme a lo establecido en el apartado 3.3.

3.5.- El contrato se dará por resuelto en el caso de que el CLIENTE no hubiera entregado a ZUG POWER el prepago, aval o garantías que le sean requeridas en virtud de la cláusula 2.4, en el plazo máximo establecido desde que le hubieran sido requeridas por ZUG POWER. El CLIENTE es responsable de las consecuencias que se puedan derivar, con carácter enunciativo, pero no limitativo, por eventual suspensión o corte de suministro ejecutado por parte de la compañía Distribuidora, debido a la resolución del contrato por parte de ZUG POWER.

3.6. Si el CLIENTE ostentase la cualidad legal de Consumidor o Usuario de conformidad con la normativa estatal y autonómica aplicable al presente caso, se estará en cuanto a la suspensión del suministro por impago del CLIENTE o por otros motivos, a la referida normativa en cuanto ésta sea de aplicación obligatoria en aras a la protección de los intereses del consumidor o usuario.

Del mismo modo y con las excepciones que puedan establecerse legalmente, podrá suspenderse el suministro o servicio por las razones siguientes:

a) En casos de fuerza mayor; b) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato; c) En general, en los supuestos previstos en la normativa energética vigente cuando ello sea imprescindible temporalmente para el mantenimiento, reparación de instalaciones o mejora del servicio o por razones de seguridad del suministro así como personas o bienes; d) Cuando se haga uso del suministro en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato.

3.7. Cada suministro contratado en este Contrato, se considerarán como contratos independientes en relación a la duración y terminación de los mismos. Así mismo, la terminación de uno de los contratos por cualquiera de los motivos descritos con anterioridad no implicará la resolución y

terminación del otro, considerando su gestión independiente para cada suministro.

4.- AUTORIZACIONES DEL CLIENTE

4.1.- La firma del presente Contrato supone la autorización del CLIENTE a ZUG POWER para suscribir con la Empresa Distribuidora, como mandatario o sustituto del CLIENTE, los contratos de acceso de terceros a la red (ATR) que sean precisos para el buen fin del Contrato, de manera que la posición de ZUG POWER en el contrato de acceso será, a todos los efectos, la del CLIENTE. En cualquier caso, de acuerdo con la normativa aplicable, el CLIENTE mantendrá con la Empresa Distribuidora, todos los derechos relativos al contrato de acceso y, en caso de resolución del presente Contrato, será titular del depósito de garantía que pudiese existir, así como de cualquier otro derecho asociado a la instalación, sin que pueda ser exigible, por parte de la Empresa Distribuidora, actualización alguna con motivo de la renovación contractual.

4.2.- La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a ZUG POWER para que actúe ante la Empresa Distribuidora, realizando cuantas gestiones sean necesarias para el buen fin del suministro. El CLIENTE se obliga a no resolver el Contrato de ATR que ZUG POWER formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora en tanto permanezca vigente el presente Contrato, sin perjuicio de lo establecido reglamentariamente, así como para gestionar la modificación o resolución de su actual contrato de suministro que con anterioridad a la fecha del presente Contrato pudiera tener establecido con otras comercializadoras

4.3.- Para el caso que una vez firmado el presente contrato, ZUG POWER compruebe que el titular-usuario que figura ante la distribuidora referente al inmueble sobre el que versa este contrato, es una persona física o jurídica distinta al cliente que suscribe el presente contrato, este autoriza expresamente en este acto a ZUG POWER para que en su nombre realice las gestiones pertinentes para que lleve a cabo el cambio de titularidad a favor suyo ante la distribuidora, con los datos que el cliente plasma en el presente contrato. Dicho cambio de titularidad lo podrá realizar ZUG POWER mediante subrogación, novación o cualquier otra figura jurídica. Este cambio de titularidad no se llevará a cabo si el cliente antes de que se realice la misma en la forma propuesta, comunica de forma fehaciente a la Comercializadora su deseo de no cambiar la titularidad, siendo responsable a todos los efectos de las consecuencias que se produzcan como

consecuencia de mantener la anterior titularidad tanto frente al titular como ante terceros. Si esta comunicación se realiza una vez llevado a cabo el cambio de titularidad por parte de ZUG POWER, la comunicación carecerá de eficacia, no causando ningún efecto.

4.4.- El titular del presente contrato, admite y acepta que, en caso de no haberlo notificado explícitamente, el cambio de comercializador se realizará sin modificaciones en las condiciones de acceso de terceros a la red, por lo que se tomará como correcta la situación informada por el distribuidor en el momento de la activación del cambio de comercializador. La firma del Contrato supone la autorización del CLIENTE a ZUG POWER para que, cuando el cliente haya solicitado expresamente modificaciones en las condiciones contractuales que pudiera tener establecidas con otras comercializadoras, ZUG POWER realice ante la Empresa Distribuidora cuantas gestiones sean necesarias.

4.5.- El CLIENTE autoriza a dar de alta su usuario en plataformas de información relacionadas con su punto de suministro, sin limitación tales como plataformas de información de lecturas, medidas, consumos, datos de punto de suministro, contratos de suministro, contratos de accesos de terceros a redes o datos de facturas, entre las que se incluyen con carácter enunciativo y no limitativo plataformas como DATADIS, plataformas de información a consumidores de compañías distribuidoras o web de clientes de comercializadoras de electricidad (en adelante las Plataformas).

4.6. El CLIENTE manifiesta que no se encuentra en situación de pobreza energética, vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social. En caso contrario, el CLIENTE se obliga y es el único responsable de recabar de la Administración competente la documentación precisa para acreditar tal situación, así como a facilitar y poner en conocimiento de ZUG POWER, eximiendo de toda responsabilidad a éste en caso de incumplimiento.

5.- CALIDAD DE SUMINISTRO

5.1.- El suministro deberá realizarse en las condiciones de calidad establecidas en la normativa vigente, y especialmente en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, concretamente los artículos 101 a 103, así como en aquella que la sustituya o modifique, atendiendo, principalmente a la continuidad del suministro (número y duración de las interrupciones) y a la calidad del producto (características de la onda

de tensión).

5.2.- La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es de la Empresa Distribuidora de la zona de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En ningún caso ZUG POWER será el responsable de la falta de calidad de suministro o de los daños que pudieran producirse al CLIENTE por interrupciones, cortes de suministro, bajadas de tensión, etc.

5.3.- El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del RD 1955/2000 para el suministro de electricidad, o normativa que los sustituya o desarrolle. ZUG POWER tramitará ante la Empresa Distribuidora la reclamación de las bonificaciones y descuentos que deba satisfacer al CLIENTE ésta última, si se produjeran incumplimientos en la calidad de suministro y los trasladará a la factura una vez reconocidos.

6.- EQUIPOS DE MEDIDA

6.1.- La conexión de las instalaciones y de los equipos de medida se realizará por la Empresa Distribuidora en las condiciones y plazos reglamentariamente establecidos (RD 1955/2000, Arts.103 y siguientes y RD1434/2002. Arts. 49 y siguientes) o en la normativa que lo sustituya o modifique.

6.2.- El CLIENTE permitirá el libre acceso a ZUG POWER y a la Empresa Distribuidora a las instalaciones de medida, para las tareas de instalación, lectura, inspección, mantenimiento, control y verificación. Asimismo, facilitará el acceso a los datos de consumo.

6.3.- En el caso de que el contador de electricidad instalado u otros componentes (transformadores, Mecanismos Anti vertido, etc.) estén en régimen de alquiler, los precios a facturar por los mismos serán los establecidos en la normativa vigente en cada momento, que serán facturados por la Empresa Distribuidora a la Comercializadora y repercutidos al CLIENTE junto con los gastos de la gestión de la medida.

6.4 Sí los equipos de medida fueran alquilados directamente a la Comercializadora, o se ofrecieran servicios adicionales de medida, el precio pactado se reflejará en las Condiciones Particulares del contrato del equipo de medida (en adelante COUNTER o producto y denominación similar que así se hiciese constar en las condiciones particulares.). Este precio incluye: la instalación, el mantenimiento, la validación de los consumos y su envío al Operador del Sistema Eléctrico, de acuerdo con sus requerimientos.

6.5.- El CLIENTE es el único responsable de que

la instalación cumpla con todos los requisitos técnicos exigidos y se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, exonerando en todo caso a ZUG POWER de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Empresa Distribuidora podrá proceder a la desconexión del Punto de Suministro de conformidad con lo dispuesto legalmente.

7.- PRECIO, TARIFA DE ACCESO Y VALORES REGULADOS

7.1.- El precio del suministro y el de los servicios adicionales será el establecido en la documentación de Información Precontractual y Condiciones Particulares adjunta a este contrato. La Fórmula de Precios y resto de condiciones de precios definidos en la Información Precontractual y Condiciones Particulares, estarán vigentes durante toda la duración del contrato, definida en la cláusula 2 de las presentes Condiciones Generales.

7.2.- Modificación de precios por Índice de Precios al Consumo (IPC) o índice que lo sustituya: el porcentaje de variación del IPC se revisará una vez transcurran doce (12) meses desde la fecha de inicio del presente Contrato, salvo que ZUG POWER decida posponer la revisión de los precios por variación del IPC. No será necesario comunicar al CLIENTE las nuevas condiciones económicas si la modificación se limita a la actualización de los precios aplicando el porcentaje de variación del IPC, o índice que lo sustituya.

7.3.- La tarifa de acceso, derechos de acometida, enganche, verificación, depósito de garantía y otros valores regulados que, de acuerdo con la normativa aplicable, corresponda percibir a la Empresa Distribuidora, serán íntegramente a cargo del CLIENTE. ZUG POWER efectuará el pago de dichos valores regulados a la Empresa Distribuidora y lo repercutirá al CLIENTE dentro del precio de suministro en una factura única. Igualmente, ZUG POWER repercutirá al CLIENTE cualquier importe reclamado por la Empresa Distribuidora debido a refacturaciones de consumos que por cualquier concepto pudiese efectuar la Distribuidora o que sea resultado de actas de inspección en relación con el punto de suministro del CLIENTE independientemente de que los mismos sean recibidos con posterioridad al vencimiento del contrato. En caso de que la distribuidora facture algún coste por cambio de

tarifa de acceso, éste se repercutirá íntegramente al cliente.

7.4.- Las variaciones de las tarifas de acceso y cualquier otra variación o modificación de los demás conceptos, actividades y valores regulados que pudieran aprobarse por la Administración para el periodo de vigencia del presente Contrato, serán trasladadas automáticamente a los precios, sin que ello tenga la consideración de modificación de las condiciones, así como sirva con carácter enunciativo, pero no limitativo cualquier concepto que la Administración modifique o defina como nuevo.

7.5.- Asimismo, los precios que figuran en la Información Precontractual Condiciones Particulares podrán ser modificados por ZUG POWER durante la vigencia del Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, ya sea a la baja o al alza y con la periodicidad de revisión de precios establecida en Real Decreto 216/2014, como consecuencia de cambios en las condiciones de mercado respecto a las de la fecha de firma de Contrato, por desaparición, modificación o alteración del índice de precios al que hacen referencia o en el supuesto que el punto de suministro sea declarado esencial, con el fin de salvaguardar el equilibrio de las contraprestaciones entre las Partes. Estas modificaciones deberán ser debidamente comunicadas al CLIENTE con una antelación de 30 días naturales a la fecha efectiva de la modificación. No obstante, el CLIENTE podrá dar por resuelto, sin penalización alguna, el contrato en el caso de no aceptar esta modificación con la correspondiente notificación de no aceptación a ZUG POWER.

7.6.- El valor del término fijo y término de potencia que se facturará será el que figure en el documento de Información Precontractual firmado por el CLIENTE, y siempre atendiendo a los posibles excesos según la Circular 3/2020 o normativa que lo sustituya, siendo la responsabilidad de pago del CLIENTE.

7.7.- Para los suministros en los que distribuidora facture a ZUG POWER penalización por lectura de energía reactiva generada en el punto de suministro cuando ésta supere el 33% de la energía activa consumida por el CLIENTE, ZUG POWER repercutirá este sobrecoste directamente al CLIENTE debido a la responsabilidad que tiene el CLIENTE dentro de la gestión de su punto frontera.

7.8.- Adicionalmente se facturarán el Impuesto de la Electricidad y el IVA de acuerdo con lo establecido según la legislación vigente. Será

también repercutida al CLIENTE cualquier otro término, coste o concepto regulado que pudiera establecerse y tuviera relación directa o indirecta con el suministro eléctrico, sea cual sea su forma, con carácter enunciativo y no limitativo, tales como peajes, cargos, cánones, tasas, contribuciones, pagos, financiaciones, tributos, gravámenes o impuestos. La aplicación de estas variaciones de precio en estos conceptos no dará derecho al CLIENTE a desistir o resolver el Contrato.

7.9.- Los costes del sistema eléctrico liquidados a ZUG POWER por el Operador del Sistema (Red Eléctrica de España – REE) contratados bajo la modalidad de precio fijo o cualquier otra en la que se fije el coste de dichos conceptos en las Condiciones Económicas anexas al presente Contrato, no podrán ser modificados por ZUG POWER salvo que a la finalización del presente Contrato o de cualquiera de sus prórrogas, estos costes superen de media el 20% del coste que hubiese tenido lugar en el mismo periodo del año anterior. La aplicación de esta variación de los costes no tendrá la consideración de modificación de las condiciones, así como sirva con carácter enunciativo, pero no limitativo cualquier coste o concepto que el Operador del Sistema modifique o defina como nuevo.

7.10.- En caso de que el CLIENTE por la continuidad de su contrato de suministro eléctrico con ZUG POWER haya adquirido algún bien tecnológico, digital, equipo de medida u otros, y esta adquisición lleve adherida una bonificación, si llegado el caso en que la continuidad del contrato se vea interrumpida, esta bonificación será retraída al CLIENTE y reintegrada a ZUG POWER en su totalidad.

7.11.- Cuando el contrato de suministro implique algún tipo de bonificación total o parcial sobre la adquisición o suscripción de algún tipo de bien mueble o servicio adquirido a través de las distintas plataformas de ZUG POWER, este contrato se considerará que, en el caso de que finalice con anterioridad al plazo pactado en la compra, adquisición, suscripción del bien o servicio, el CLIENTE desea rescindir esta bonificación y por lo tanto asume el importe restante en la correspondiente adquisición que ha efectuado de forma paralela y simultánea.

8.- FACTURACIÓN Y PAGO

8.1.- Facturación: ZUG POWER facturará al CLIENTE de acuerdo con la lectura del consumo correspondiente, realizada por la Empresa Distribuidora conforme a la normativa vigente. No obstante, se reserva la posibilidad de facturar con

datos de consumo estimado, proporcionados por la Empresa Distribuidora, en el caso de no existir lecturas, siempre de acuerdo con criterios de proporcionalidad respecto del consumo en el mismo periodo del año anterior y, de no haberlo, en las mensualidades anteriores que tuvieran consumos leídos. De no disponer de consumos en las mensualidades anteriores, los consumos se estimarán con criterios de proporcionalidad con respecto a clientes con las mismas características. A estos efectos ZUG POWER podrá realizar facturaciones complementarias una vez conocidos los consumos reales, de acuerdo con la normativa vigente. La periodicidad de la facturación será mensual y dependerá, en todo caso, de la periodicidad con que la Empresa Distribuidora aporte las lecturas de los consumos. Las facturas detallarán los consumos, indicando su carácter estimado o real y los precios pasados, así como el resto de los conceptos de facturación. En la factura se detallarán los impuestos y recargos incluidos en el precio, al que se incorporarán, en su caso, todos aquellos otros que pudieran ser aprobados por la Administración durante la vigencia del Contrato. La facturación de energía reactiva, cuando proceda, se realizará según lo establecido en la normativa aplicable. En función de la calidad crediticia del CLIENTE, ZUG POWER podrá aplicar en la factura del CLIENTE anticipar la previsión de consumo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago del CLIENTE, en concepto de prepago, siendo este consumo regularizado en el siguiente periodo de facturación.

8.2.- Facturación electrónica: el CLIENTE acepta y consiente en ser dado de alta en el Servicio de Facturación Electrónica de la Oficina Virtual de Suministro (OVS) de ZUG POWER.

A partir de la fecha en que dicha alta entre en vigor, el CLIENTE tendrá a su disposición sus facturas en formato digital en el área de clientes de la web de ZUG POWER, sin perjuicio de la facultad de ZUG POWER de remitírselas mediante correo electrónico. El CLIENTE podrá solicitar la remisión de la factura en soporte papel y de forma gratuita, mediante comunicación a ZUG POWER a través del correo electrónico clientes@zugpower.es o llamando a nuestro Servicio de Atención al CLIENTE en el teléfono 900 053 748. ZUG POWER, en cumplimiento de su política de velar por la protección del medio ambiente y su sostenibilidad, se reserva el derecho de aplicar descuentos e incentivos a los clientes que contribuyan a la reducción de uso de papel y emisiones de CO₂ o al uso más eficiente de la energía y materiales consumibles

8.3.- Pago: en caso de que el CLIENTE no haya especificado la forma y plazo de pago en el documento SEPA de las Condiciones Particulares, el pago se realizará mediante domiciliación en la cuenta bancaria que el CLIENTE haya designado y deberá producirse a los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la factura. El pago corresponderá a consumos reales o estimados del periodo de facturación o a una cuota fija mensual en el caso de haber sido pactada. En el caso de que el plazo y forma de pago se vea modificado por acuerdo entre las partes, deberá de venir reflejado en las Condiciones Particulares dicha modificación.

8.4.- Mora en el pago: El CLIENTE incurrirá automáticamente en mora, sin necesidad de denuncia o intimación alguna, en caso de incumplir su obligación de pago en la forma y tiempo previsto en el presente contrato. La demora en el pago, total o parcial, por parte del CLIENTE devengará, sin necesidad de previo requerimiento, los siguientes gastos de recobro para suministros de electricidad en función de la tipología de CLIENTE, para cada factura o recibo (en caso de tratarse del Pack Cuota Fija):

a) Si el CLIENTE tiene consideración legal de consumidor o usuario según la legislación sectorial de consumo aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre: 7,50€

b) Si el CLIENTE tiene consideración de PYME: si la factura o recibo es menor a 1.000€, los gastos serán de 10€; si la factura es mayor o igual a 1.000€, los gastos serán de 40€

c) Si el CLIENTE tiene consideración de Comunidad de Propietarios: 3€

A estos gastos de recobro, se le añadirán los gastos de envío de burofax (si se hubiera efectuado) más un interés de demora consistente en:

a) En caso de que el CLIENTE tenga la consideración legal de consumidor o usuario según la legislación sectorial de consumo aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, el interés legal del dinero, más dos (2) puntos porcentuales a partir del día siguiente de la fecha prevista de pago.

b) En el caso de personas jurídicas, administraciones y empresarios autónomos, el interés de demora será el interés legal de demora previsto para las operaciones comerciales en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de impago y cumpliéndose con los requisitos establecidos en

Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ZUG POWER podrá proceder a la comunicación de la incidencia a los servicios de información sobre cumplimiento de obligaciones dinerarias, previo requerimiento al CLIENTE. Igualmente, la información relativa a los impagos en que los consumidores hayan incurrido podrá ser incorporada al Sistema de Información de Puntos de Suministro de la Empresa Distribuidora, al que podrán tener acceso la Oficina de Cambios de Suministrador y los comercializadores que lo soliciten.

8.5.- Resolución del contrato: en caso de impago, ZUG POWER podrá de pleno derecho resolver automáticamente el Contrato, previa comunicación al CLIENTE. ZUG POWER no realizará una nueva contratación con el CLIENTE en cuestión hasta que se hayan realizado los pagos adeudados, incluidos los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por todos los conceptos, incluidos los derivados de una eventual suspensión y/o reposición del suministro, así como que haya sido constituida la garantía de pagos requerida en su caso, por ZUG POWER en los términos establecidos en la condición 2.4.

8.6.- Suspensión del suministro: ZUG POWER, sin perjuicio de la facultad de dar automáticamente por resuelto el contrato en caso de impago por parte del CLIENTE, podrá previa o simultáneamente suspender u ordenar suspender el suministro de electricidad al CLIENTE, según cuál sea el suministro afectado. El CLIENTE ha sido informado con carácter previo a la formalización del presente contrato y queda pactado aquí expresamente, que en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE de cualesquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y especialmente la de pagar todas y cada una de las facturas de suministro a su vencimiento, ZUG POWER podrá dar por resuelto el Contrato y/o instar a la empresa Distribuidora la baja, suspensión o el corte de suministro de acuerdo con la normativa vigente para cada tipo de consumidor, si una vez vencido el período de pago desde la emisión de la factura y previo requerimiento de ZUG POWER, no se hubiera hecho efectivo el pago de la deuda vencida. El CLIENTE asume y acepta expresamente todas las consecuencias que pudieran derivarse del incumplimiento de sus obligaciones de pago frente a ZUG POWER en virtud del presente contrato, siendo el único responsable de todos los daños y perjuicios que

pudieran derivarse de una suspensión de suministro eléctrico (o incluso de la resolución del contrato de suministro) derivadas de un incumplimiento de sus obligaciones de pago. Suspendido el suministro, ZUG POWER podrá dar por resuelto el contrato en cualquier momento y no levantará la orden de suspensión y cursará una solicitud de reconexión del suministro hasta que el CLIENTE haya abonado a ZUG POWER las sumas adeudadas por todos los conceptos.

La suspensión o interrupción en caso de que el CLIENTE sea una persona física y, en el caso de que el suministro de electricidad contratado sea su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW se regirá en cuanto a sus formas, plazos y avisos a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todos los casos en que la suspensión del suministro, sus plazos, formas y condiciones, vengán estipulados por norma de rango legal o reglamentario, se estará a lo en ellas dispuesto, salvo en dichos supuestos.

El CLIENTE se obliga a comunicar a ZUG POWER cualquier circunstancia personal o familiar que pudiese comportar que el suministro contratado pudiera considerarse un suministro esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4.i) de la Ley 24/2013 en caso de suministro eléctrico, eximiendo a la comercializadora de cualquier daño o perjuicio que pudiese sufrir u ocasionarse en el supuesto de no haber comunicado tal circunstancia a ZUG POWER.

8.7.- Imputación de pagos: Con carácter previo al pago del principal, se deberán abonar por el CLIENTE los intereses de demora y demás gastos que, en su caso, fuesen debidos. En el supuesto de que el CLIENTE tuviese contratados otros suministros y servicios con ZUG POWER y fuesen efectuados pagos parciales será facultad del CLIENTE declarar a cuál de las deudas debe aplicarse el pago en los términos establecidos en el Código Civil. Caso de que el CLIENTE no ejercitase esta facultad y una vez cubiertos los intereses y gastos, se imputarán los pagos a las facturas vencidas de mayor antigüedad de cualquier suministro o servicio prestado por ZUG POWER.

8.8.- Si el CLIENTE tuviese derecho a la percepción de una reducción, bonificación o exención por lo que respecta a algún tipo de impuesto, tasa, prestación patrimonial de carácter tributario o no que grave o repercuta en la factura de suministro eléctrico, ello de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, vendrá obligado a acreditar tal extremo de forma inmediata y fehaciente a ZUG POWER. Igualmente

deberá comunicar inmediatamente a ZUG POWER la eventual pérdida de dichos beneficios. El CLIENTE será el único responsable de cualquier daño o perjuicio, e incluso sanciones administrativas, que pudieran derivarse de la falta de cumplimiento de lo aquí establecido.

9.- ACTIVACIÓN FUTURA

9.1.- En el caso de que el CLIENTE no especifique una fecha de inicio en las Condiciones Particulares del contrato de suministro eléctrico, ZUG POWER iniciará, una vez el contrato esté documentalmente aceptado y validado, las gestiones pertinentes con la Distribuidora correspondiente para realizar el cambio de Comercializador, con o sin cambios contractuales (en caso de ser solicitados por el CLIENTE).

9.2.- El CLIENTE podrá especificar una fecha de inicio del contrato de suministro eléctrico mayor a 30 días desde la fecha de firma del contrato y hasta 90 días. En el caso de que el contrato quede rescindido por el CLIENTE con anterioridad a la fecha de inicio estimada solicitada por causas imputables al mismo y éste no sea una persona física y, en el caso de que el suministro de electricidad contratado sea su vivienda habitual con una potencia contratada igual o inferior a 10kW, ZUG POWER podrá penalizar al CLIENTE según lo establecido en la cláusula 3.3.

10.- RESPONSABILIDADES

10.1.- ZUG POWER responderá frente al CLIENTE del suministro de la energía eléctrica y de la contratación del acceso a la red, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en el presente Contrato.

10.2.- El CLIENTE responderá de su instalación interior y de la realización de las revisiones y/o inspecciones obligatorias y de mantener, en perfecto estado de conservación, las Instalaciones receptoras, incluidos los aparatos de consumo, y de hacer un uso adecuado de los mismos.

10.3.- La Empresa Distribuidora de la zona responderá de la operación de mantenimiento de las redes y de la disponibilidad y calidad del suministro, de acuerdo con la normativa aplicable.

11.- SUBROGACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

11.1.- Para la subrogación en los derechos y obligaciones del Contrato, bastará con comunicar de forma fehaciente a ZUG POWER el cambio de titularidad, siempre que se esté al corriente en el pago. Esta comunicación deberá contener la conformidad del nuevo CLIENTE que deberá hacer constar sus datos personales y domicilio a efectos de presentación de las facturas, el CIF o

NIF y los datos de domiciliación bancaria. La efectividad del cambio de titularidad quedará condicionada a la previa verificación por parte de ZUG POWER de la solvencia del cliente, así como de la completa y cumplida justificación de la documentación necesaria, de conformidad con la cláusula 2.1 del Contrato.

11.2.- El CLIENTE acepta y consiente expresamente que ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, pueda ceder el Contrato y los derechos y obligaciones dimanantes del mismo a cualquier comercializadora, siempre que ésta tenga capacidad suficiente para prestar el servicio contratado, siendo suficiente a tal efecto comunicar al CLIENTE dicha cesión.

12.- CONTRATACIÓN A DISTANCIA

12.1.- Las partes acuerdan y consienten de forma expresa que todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo y ejecución del Contrato, así como con las ofertas de productos y servicios, incluida la validez y eficacia en la realización de notificaciones que ZUG POWER pueda llevar a cabo al CLIENTE a tal efecto, puedan ser realizadas por correo ordinario, medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS y/o sistemas de códigos concretos de identificación o de claves específicas de seguridad que puedan ser facilitados para estos fines por ZUG POWER) o por cualquier otro soporte duradero que garantice la comunicación.

12.2.- Las partes acuerdan otorgar plena validez jurídica al consentimiento expresado por el CLIENTE mediante las claves y/o códigos facilitados por ZUG POWER en los términos que se hayan indicado para su utilización, de forma que permitan la identificación personal del mismo. En caso de contratación telefónica o electrónica de los servicios indicados en este Contrato y una vez que se hayan llevado a cabo las grabaciones o registros telemáticos oportunos, el envío del Contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable tendrá la consideración de confirmación documental del consentimiento previo otorgado de acuerdo con lo que dispone la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. A tal efecto, este Contrato se entenderá perfeccionado una vez que una tercera parte confiable haya remitido tanto a ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación, sin perjuicio de la Reserva de Conclusión a que se refiere la Condición General 2 y concordantes de este

Contrato. En todo caso, el inicio efectivo del Contrato y el plazo de duración del mismo se determinará de conformidad con lo establecido en la Condición General 2 y concordantes del Contrato.

12.3.- Ambas Partes convienen acuerdan y consienten de manera expresa la perfección del presente Contrato de forma electrónica con el concurso de una tercera parte confiable, según lo dispuesto en el Título III de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre. Para ello, ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, remitirá al CLIENTE, ya sea a su dirección de correo electrónico, mediante una aplicación desarrollada por ZUG POWER para la contratación del suministro de energía eléctrico o en su caso al terminal ubicado en los puntos de venta que ZUG POWER tiene en el territorio nacional, un ejemplar de la Información Precontractual, de las Condiciones Particulares del Contrato y Condiciones Generales del Contrato. Para el acceso por parte del CLIENTE a las referidas Condiciones Particulares y Generales del Contrato se optará por:

a) Una tercera parte confiable designada por ZUG POWER (en adelante la Tercera Parte Confiable), remitirá un SMS a su número de teléfono móvil con un código de operación. A la recepción del SMS, el CLIENTE procederá a introducir dicho código de operación para el efectivo acceso a las condiciones particulares y generales de contratación. Una vez recogidas éstas, el CLIENTE podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas. Para ello el CLIENTE procederá a teclear en el sitio de la Tercera Parte Confiable el código de operación recibido, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales.

b) La Tercera Parte Confiable -como tercera parte confiable-, pondrá a disposición del CLIENTE la Información Precontractual, Condiciones Particulares y Generales de contratación. El CLIENTE podrá, tras su lectura, proceder a la aceptación de las mismas mediante una firma manuscrita digitalizada, generando de esta forma una prueba electrónica de su aceptación a las condiciones particulares y generales La Tercera Parte Confiable remitirá tanto a ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, como al CLIENTE un certificado electrónico acreditativo de dicha aceptación. EL CLIENTE recibirá este certificado en la dirección de correo electrónico que aparece en las Condiciones Particulares del Contrato. Para garantizar la eficacia jurídica del procedimiento descrito, las

partes convienen en: Nombrar a La Tercera Parte Confiable como tercera parte confiable de las establecidas en el Título III de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, encomendándole la generación y custodia por un plazo mínimo de quince años de la prueba acreditativa de dicha perfección contractual. De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, ambas Partes aceptan que la utilización del procedimiento hasta aquí descrito tendrá para éstas la misma validez que la utilización de una firma electrónica reconocida, equiparándose por lo tanto la perfección de las condiciones particulares y generales de contratación a través del procedimiento descrito a la perfección de éstas mediante firma manuscrita.

Para la implementación del procedimiento descrito con el concurso de la Tercera Parte Confiable, es preciso que ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, ponga a disposición de la Tercera Parte Confiable la dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil del CLIENTE. Mediante la presente cláusula, el CLIENTE autoriza a ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, para dicha puesta a disposición, con la única finalidad de la generación y custodia de la prueba electrónica acreditativa de la existencia y contenido de las condiciones particulares y generales que se perfeccionan. En consecuencia, con lo anterior, la Tercera Parte Confiable será considerada como un encargado del tratamiento conforme al Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (en adelante LOPDGDD), con las obligaciones inherentes a esta figura.

En el supuesto de que como consecuencia de la perfección y/o desarrollo del presente contrato sea preciso la notificación de cualesquiera circunstancias entre las Partes, éstas acuerdan que dichas notificaciones se realizarán de forma escrita, **ya** sea mediante envío postal o electrónico a las personas con direcciones postales o electrónicas y con el número de móvil que se relacionan en las Condiciones Particulares del Contrato. Si cualquiera de las partes cambiase de dirección postal o electrónica o de número de teléfono móvil durante la vigencia del presente contrato, vendrá obligada a comunicar a la otra las nuevas direcciones y/o número de teléfono móvil, asumiendo la parte que incumpla cualesquiera consecuencias jurídicas derivadas de este incumplimiento.

13.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL

CONTRATO

13.1.- La modificación de las Condiciones del presente Contrato, salvo que sea consecuencia de la modificación legal de la normativa aplicable, serán notificadas al CLIENTE con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a su entrada en vigor, informándole de su derecho a resolver el Contrato sin penalización alguna si no estuviese de acuerdo con dicha modificación.

14.- INFORMACION RELEVANTE PARA EL CLIENTE

14.1.- ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, no tiene la condición de comercializador de referencia. En consecuencia, se informa al CLIENTE que, si actualmente su suministro estuviera acogido al PVPC y cumpliera con los requisitos para ser beneficiario del bono social y/o del bono térmico, si quisiera acogerse a éste deberá formalizar un contrato con un comercializador de referencia y no con un comercializador en mercado libre. Asimismo, el CLIENTE ha sido informado de que, si quisiera cambiar de mercado libre a PVPC, acreditando los requisitos para ser considerado vulnerable, deberá dirigirse igualmente a un comercializador de referencia y, en ese caso, el presente Contrato quedaría resuelto sin ningún tipo de penalización ni coste adicional, siempre que no haya una modificación en los parámetros del contrato de acceso a la red.

14.2.- Si el CLIENTE quisiera realizar alguna modificación de su tarifa y potencia contractual, deberá aceptar las nuevas condiciones económicas, suscribir la correspondiente adenda, además de cumplir con los plazos y requisitos que la Empresa Distribuidora pueda establecer al efecto. ZUG POWER no asume responsabilidad alguna por el rechazo o retraso de la Empresa Distribuidora en tramitar o aceptar la modificación solicitada, de manera que hasta que ésta no se haya ejecutado por la Empresa Distribuidora, la facturación se seguirá realizando con los mismos términos de energía y término fijo previstos en el Contrato. Tampoco dará lugar a indemnización por daños directos o indirectos por parte de ZUG POWER al CLIENTE cualquier retraso en la gestión del cambio de Potencia del suministro eléctrico, su denegación o el sometimiento por la Empresa Distribuidora de dicha modificación a cualquier actuación requerida al CLIENTE que entrañe un coste económico para el CLIENTE. Se informa expresamente al CLIENTE que la Empresa Distribuidora de su zona tiene la potestad de no realizar más de una modificación de las

condiciones de ATR en el plazo de 12 meses.

14.3.- El CLIENTE se compromete a comunicar cualquier cambio en los datos bancarios en la que se domiciliará el pago de los adeudos generados por el presente Contrato. Incluso en el supuesto de que el titular de los datos bancarios sea distinto del Titular del Contrato.

14.4.- A los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social para el suministro eléctrico, según el reparto de las cantidades a financiar relativas al bono social establecidas en la legislación vigente en cada momento correspondiente a los sujetos obligados que desarrollan la actividad de comercialización. De conformidad con lo establecido en el real Orden TED/1487/2024, de 26 de diciembre, el coste regulado asociado a la financiación del bono social para el año 2025 es de 0,012742 €/día (0,016206 €/día impuestos incluidos). Asimismo, se añadirá a los precios el coste regulado asociado a la obligación de aportación de las comercializadoras al Fondo Nacional de Eficiencia Energética (en adelante FNEE) estipulado según la legislación vigente para cada ejercicio. Tanto el coste regulado de financiación del bono social como el coste regulado de obligación de aportación al FNEE serán trasladados a los precios con las variaciones tanto al alza como a la baja, así como cuando sean suprimidos o suspendidos.

15.- DERECHO DE DESISTIMIENTO

15.1.- En el caso de contratación a distancia (telefónica o por Internet) o cuando el presente documento haya sido firmado fuera de un punto de venta de ZUG POWER y la contratación se encuentre dentro del ámbito de aplicación del Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras normas complementarias, será de aplicación lo establecido en dicha norma y en la Ley 7/1996 de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, por lo que el CLIENTE considerado legalmente consumidor o usuario (a los efectos previstos en la Ley/es sectorial/es de consumo) podrá desistir del presente Contrato sin necesidad de justificar su decisión y sin penalización de ninguna clase, dentro del plazo máximo de catorce (14) días naturales desde la fecha de celebración del Contrato, siempre y cuando no se indique lo contrario en las Condiciones Particulares del presente Contrato o del Pack Cuota Fija (en caso de contratarse). En el caso de contratación a distancia

(electrónica, telefónica o telemática) el cómputo del plazo de ejercicio del derecho de desistimiento se iniciará una vez ZUG POWER haya remitido al CLIENTE en soporte duradero copia de las Condiciones Generales y Particulares del contrato. A estos efectos, el CLIENTE podrá llevar a cabo el desistimiento mediante correo electrónico a clientes@zugpower.es o por correo postal en la dirección Passeig del Ferrocarril 335, 3-4, 08860 Castelldefels, Barcelona o bien notificándolo a través del teléfono de atención al CLIENTE 900 053 748. El CLIENTE podrá utilizar el modelo de formulario de desistimiento adjunto en el Contrato y que está recogido en la información precontractual, aunque su uso no es obligatorio.

Será necesario especificar si el desistimiento es de la totalidad del Contrato o de parte (en caso de multisuministros), o bien el CLIENTE desea desistir sólo uno de varios suministros, indicando cuales son los CUPS a desistir del presente Contrato.

15.2.- Quedan excluidos del derecho de desistimiento y la facultad del CLIENTE de desistir del presente contrato una vez formalizado los contratos de suministro suscritos con personas jurídicas, empresas, empresarios y autónomos en relación a su actividad empresarial, y/o profesional, salvo que alguna disposición legal estableciera en algún caso concreto lo contrario.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1.- Responsable del tratamiento: Los datos personales facilitados por el CLIENTE serán incorporados a un fichero del que es responsable ZUG POWER que está registrado en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de llevar a cabo la gestión contable, fiscal y administrativa derivada de la mencionada relación, gestionar la prestación de servicios encomendada y, eventualmente, enviarle información comercial y publicitaria sobre servicios que consideremos que pueda resultarle de interés.

16.2.- Sus datos personales serán objeto de tratamiento por parte del personal de la Compañía que así lo requiera en función de su puesto de trabajo. Asimismo, nos autoriza a comunicar sus datos personales a terceras Compañías con las que podamos colaborar para la prestación del servicio o que presten servicios que puedan ser de interés para el CLIENTE.

16.3.- Sus datos personales podrán ser cedidos a las empresas que conformen el grupo ZUG POWER. Las empresas que, como consecuencia

de la cesión, trate sus datos personales no tendrán la condición de responsable del tratamiento de sus datos.

16.4.- Datos tratados. Los datos del cliente que pueden ser tratados por ZUG POWER en cualquiera de las circunstancias previstas en la presente cláusula, serán los siguientes: Nombre; apellidos; Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Número de Identificación del Extranjero (N.I.E.), en su caso, o Número de Pasaporte; CUPS; teléfono; correo electrónico; tarifa contratada; datos incluidos en herramientas de asesoramiento energético; ubicación geográfica; datos derivados de la relación contractual; datos obtenidos de terceros.

ZUG POWER únicamente tratará los datos personales del cliente que sean útiles y estrictamente necesarios para la finalidad concreta derivada de la relación contractual y solo durante el tiempo requerido para ello.

ZUG POWER tratará los datos personales del cliente, para contratar en su nombre, con la empresa distribuidora que corresponda, así como para realizar cualquier gestión, en relación con el suministro contratado, con ésta última.

16.5.- En el caso de producirse un impago por parte del CLIENTE, ZUG POWER podrá tratar sus datos para la realización de las gestiones necesarias encaminadas al cobro de la deuda. En este sentido, ZUG POWER podrá ceder los datos personales del CLIENTE a terceros para la realización de tales gestiones, que tendrán la condición de encargados del tratamiento. Asimismo, tanto ZUG POWER como las terceras empresas que traten los datos personales del cliente, podrán actualizar la información que el CLIENTE hubiera facilitado y obtener información adicional necesaria para la finalidad mencionada.

16.6.- ZUG POWER o terceras empresas podrán tratar los datos del CLIENTE para realizar acciones comerciales y publicitarias sobre servicios energéticos similares a los contratados que ofrezca la sociedad contratada. Para ello, ZUG POWER o terceras empresas a los efectos de la presente cláusula, podrán tratar los datos del CLIENTE para elaborar ofertas comerciales que se ajusten a las necesidades del CLIENTE.

16.7.- Tratamientos para los que se requiere el consentimiento expreso del CLIENTE. Se precisará del consentimiento del CLIENTE para el tratamiento de los datos personales de este para los siguientes servicios:

a) Facturación electrónica. En tal caso, se entenderá que el CLIENTE acepta la remisión de la factura de manera electrónica en el momento en el que se hubiera dado de alta en el servicio en

cuestión de ZUG POWER.

b) Elaboración de perfiles comerciales y publicidad. Inclusión del CLIENTE en ficheros comerciales de terceras empresas que presten servicios para ZUG POWER o para cualquiera de las empresas mencionadas en el apartado 16.3, y remisión de publicidad procedente de terceras empresas.

c) Publicidad sobre productos y servicios de ZUG POWER o cualquiera de las empresas del Grupo cuando no sea CLIENTE.

16.8.- El CLIENTE podrá revocar su consentimiento prestado para cualquiera de las finalidades mencionadas en el presente contrato, sin que ello afecte a la legitimidad de los tratamientos realizados por ZUG POWER o terceras empresas con anterioridad a la revocación.

16.9.- Plazo de conservación. Sin perjuicio de los derechos de oposición o eliminación que el CLIENTE ostenta frente al tratamiento de sus datos por parte de ZUG POWER, se procederá a la conservación de los datos del cliente durante el tiempo que sea necesario para la finalidad que justifica el tratamiento. Una vez transcurrido el plazo anterior, los datos personales del CLIENTE se bloquearán durante el tiempo necesario para cumplir cualquiera obligación legal. Asimismo, también se tendrán en cuenta los plazos de prescripción de infracciones administrativas, civiles y/o penales o de cualquier índole. Si concurre cualquiera de las circunstancias mencionadas en este apartado, los datos personales del CLIENTE podrán ser tratados con dicha finalidad. Transcurridos dichos plazos, los datos se eliminarán completa y definitivamente de los sistemas de ZUG POWER sin que puedan volver a ser tratados por esta.

16.10.- El CLIENTE podrá revocar en cualquier momento su consentimiento y ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos enviando por correo postal una solicitud por escrito a ZUG POWER, S.L., con domicilio en Passeig del Ferrocarril 335, 3-4, 08860 Castelldefels, Barcelona o bien mediante el correo electrónico datos@grupovisalia.com. Por motivos de seguridad, la solicitud por correo electrónico deberá enviarse desde la dirección de correo electrónico facilitada por el CLIENTE en la contratación; en caso de que se envíe desde otro correo electrónico o por correo postal, deberá adjuntarse el DNI o NIF del titular de los datos.

16.11.- Con la firma de este Contrato el CLIENTE autoriza a ZUG POWER a verificar mediante grabación telefónica la veracidad de los datos

facilitados para efectuar la presente contratación, así como para grabar todas las conversaciones telefónicas producidas entre ZUG POWER y el CLIENTE, así como almacenar los correos electrónicos y cualquier otra comunicación, ello a efectos de garantizar la autenticidad y contenido de las comunicaciones efectuadas entre las partes.

16.12.- De conformidad al Reglamento UE 2016/679 (RGPD) y la normativa vigente, con la información facilitada por el CLIENTE y la firma del presente contrato, el CLIENTE consiente que sus datos sean tratados e incorporados a un registro de titularidad de ZUG POWER, S.L., con domicilio en Passeig del Ferrocarril 335, 3-4, 08860 Castelldefels, Barcelona. Cualquier cuestión relativa a la política de tratamiento de datos personales, ZUG POWER tiene nombrado un Delegado de Protección de Datos, pudiendo contactar con él en la dirección indicada o bien mediante correo electrónico remitido a: datos@grupovisalia.com.

16.13.- El CLIENTE tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos son los siguientes: calle Jorge Juan nº 6, de Madrid (28001).

16.14.- El CLIENTE tiene a su disposición la información actualizada y detallada sobre protección de datos en www.ZUGPOWER.es.

16.15.- Cualquier cambio de responsable del tratamiento que se produzca en relación con los datos personales del CLIENTE, serán comunicados a este con el tiempo suficiente para que este pueda ejercer cualquier derecho reconocido por la normativa.

17.- RECLAMACIONES, LEGISLACIÓN APLICABLE

17.1.- El CLIENTE podrá realizar las reclamaciones que estime pertinentes, en relación con el presente Contrato, mediante escrito dirigido a ZUG POWER, S.L., que operará bajo la marca comercial ZUG POWER, Passeig del Ferrocarril 335, 3-4, 08860 Castelldefels, Barcelona o bien a través de cualquiera de los canales de ZUG POWER; Teléfono de Atención al Cliente 900 053 748 - correo electrónico: clientes@zugpower.es.

17.2.- Los particulares que una vez resuelta la reclamación por parte de ZUG POWER no hayan visto satisfechas sus pretensiones podrán presentar la reclamación ante la Junta Nacional Arbitral de Consumo como entidad acreditada de resolución alternativa de litigios en materia de consumo, que cumple los requisitos establecidos por la Directiva 2013/11/UE del Parlamento



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

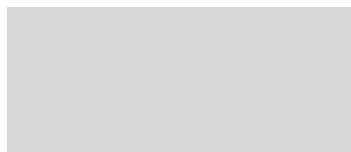
Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 y en las disposiciones nacionales de transposición: [https://www.consumo.gob.es/es/consumo/juntas Arbitrales/nacional](https://www.consumo.gob.es/es/consumo/juntas-Arbitrales/nacional). La información al respecto de este procedimiento se encuentra a disposición del CLIENTE en [https://ZUG POWER.es/reclamaciones](https://ZUGPOWER.es/reclamaciones).

17.3.- Las presentes Condiciones Generales se rigen a todos los efectos por la legislación española y el ordenamiento jurídico de la Unión Europea en lo que fuere del menester.

POR ZUG POWER, S.L.
B67983734



POR EL CLIENTE (P.p.) FIRMA Y SELLO



NOMBRE
CARGO
En
a de de

